



INFORME SECRETARIAL. En la fecha pasa el proceso al Despacho informando que se fijó fecha para un día y hora inhábil.

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2016 00501 00
Demandante: JESÚS ALFONSO ARTURO VALENZUELA
Demandados: ESTRUCTURAS Y ANCLAJES HR LTDA Y OTROS

Revisado el auto inmediatamente anterior, el Despacho observa que se incurrió en una imprecisión al señalar la fecha y hora en que se programó la audiencia, pues por error involuntario se señaló para un día de vacancia judicial; en razón de ello, estando en término de ejecutoria, procede su corrección en uso de la facultad consagrada en el artículo 64 del C.P.T. y S.S., norma que habilita al Juez para modificar o revocar de oficio los autos de sustanciación, por lo que se modificará la fecha y hora para tal fin.

En aras de corregir la imprecisión anotada, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el auto inmediatamente anterior, en el sentido de precisar que la hora y fecha correcta en que se llevarán a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., es la de las **9:00 a.m.** del día **miércoles 7 de abril de 2021**, conforme a las precisiones expuestas en el proveído que precede.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez